

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 0639-2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 15 de febrero de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector Académico, mediante Oficio Nº 035-2017-VRAcad-UNHEVAL, de fecha 08.FEB.2017, remite al Rector, para su aprobación entre otros documentos el Reglamento del Concurso Público de Plazas de Jefe de Práctica para Contrato de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán De Huánuco, adecuado al Estatuto Reformado;

Que en la sesión extraordinaria Nº 04 de Consejo Universitario, del 08.FEB.2017, considerando que con fecha 18 de enero de 2017, mediante la Resolución Asamblea Universitaria Nº 0008-2017-UNHEVAL, se aprobó el Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y en mérito al inciso b) de su Art. 113, sin observación, y ante la propuesta del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó aprobar el **REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE JEFE DE PRÁCTICA PARA CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que consta de 36 artículos, 01 disposición transitoria, 01 disposición complementaria, y 02 anexos;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 217-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

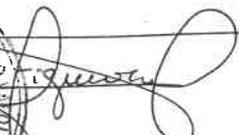
SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR el REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE JEFE DE PRÁCTICA PARA CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que consta de 36 artículos, 01 disposición transitoria, 01 disposición complementaria, y 02 anexos, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

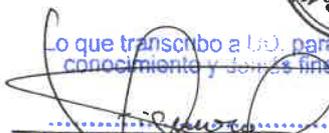
Regístrese, comuníquese y archívese.



M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Yersely YERIN FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución
Rectorado-VRAcad-
VRInv-AL-OCI
Transparencia-
Facultades (14)
DCPYP
JPPTO
DOGA
RRIH
UEC
OC-OT
Archivo

Lo que transcribo a luj para su conocimiento y fines

Yersely YERIN FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO
VALDIZÁN HUÁNUCO**



VICERRECTORADO ACADÉMICO



**REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE
PLAZAS DE JEFE DE PRÁCTICA PARA
CONTRATO**

**HUÁNUCO – PERÚ
2017**



REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE JEFE DE PRÁCTICA PARA CONTRATO

CAPÍTULO I BASE LEGAL

- Art. 1°** El Concurso Público de Plazas de Jefe de Práctica para contrato de la UNHEVAL, tiene como sustento legal los siguientes dispositivos:
- Constitución Política del Estado.
 - Ley Universitaria N° 30220.
 - Estatuto Reformado según Resolución de Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL; 18 de enero 2017.
 - Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
 - Decreto Legislativo N° 143
 - Informe Técnico N° 651-2015-SERVIR/GPGSC
 - Disposiciones internas de la UNHEVAL.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 2°** El presente reglamento norma el proceso de concurso público de méritos y oposición de plazas para Jefe de Práctica contratados.
- Art. 3°** Para el contrato de Jefe de Práctica se requiere haber sido declarado ganador del concurso de méritos, de acuerdo al reglamento respectivo a nivel de Consejo de Facultad y Consejo Universitario.
- Art. 4°** Para ser declarado apto, el postulante para contrato a Jefe de Práctica, debe cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Tener Grado Académico de Bachiller.
 - b) Tener Título Profesional conferido por una universidad.
 - c) Tener mínimo dos (02) años de experiencia profesional, jefe de práctica, ayudante de laboratorio o docente, acreditada con constancia escalafonaria de pagos o boletas de pago.
 - d) Constancia de habilitación vigente para el ejercicio profesional, expedido por el Colegio Profesional respectivo.
- Art. 5°** El Consejo Universitario aprobará el Cuadro de Requerimiento de Plazas para contrato de Jefes de Práctica de cada Facultad, previo informe presupuestal.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA

- Art. 6°** La admisión para contrato de Jefe de Prácticas se hace por concurso público de méritos, cuya convocatoria se publicará en un diario de circulación regional y en el portal web de la UNHEVAL, acuerdo al siguiente procedimiento:
- a) El concurso para contrato de Jefe de Práctica es convocado por el Consejo Universitario.



- b) La Comisión de Concurso para contrato de Jefe de Práctica es propuesto por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.
- c) Las calificaciones se hacen de acuerdo al reglamento correspondiente, aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 7º La convocatoria a Concurso Público para Plazas de Jefe de Práctica, se efectúa por acuerdo y Resolución del Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la UNHEVAL.

Art. 8º Previo pago del derecho de inscripción, el postulante recibirá en la Oficina de Secretaría General de la UNHEVAL la carpeta respectiva conteniendo los siguientes documentos:

- a) Reglamento del Concurso Público de Plazas para contrato de Jefe de Práctica.
- b) Cuadro analítico de plazas a someterse a concurso público por facultades y/o Escuela Profesional.

Art. 9º La plaza a concurso para contrato de Jefe de Práctica debe contener una (01) o dos (02) asignaturas como mínimo, según régimen de dedicación.

Art. 10º El postulante presentará un currículum vitae descriptivo debidamente firmado según anexo N° 1 y adjuntará el currículum documentado foliado y en el mismo orden del currículum descriptivo, además adjuntará dos fotografías de tamaño pasaporte iguales en fondo blanco y actual, todas con nombres y apellidos en el dorso de las mismas. Un cargo de recepción de dicha relación le será devuelta sellada al interesado con la indicación del número de folios del expediente.

Art. 11º Cerrado el plazo de inscripción al concurso público para contrato de Jefe de Práctica no se podrá agregar documentos al legajo personal presentado por el postulante.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

Art. 12º Son requisitos para postular al Concurso Público para contrato de Jefe de Práctica en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, los siguientes:

- a) Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público, dirigido al señor Decano de la Facultad, indicando con claridad la plaza a la que postula, la Escuela Profesional y la Facultad respectiva, en el formato oficial de la UNHEVAL.
- b) Llenar la ficha de inscripción.
- c) Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la Ley de nepotismo y su reglamento.

La no presentación de alguno de estos requisitos dará lugar a que el postulante quede automáticamente eliminado del concurso.



Art. 13°.- Está impedido de concursar:

- a) El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
- b) El Jefe de Práctica que haya sido separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- c) Por haber abandonado la cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.

CAPITULO V

COMISIÓN DE CONCURSO PARA CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICA

Art. 14° La Comisión de concurso lo designa el Consejo de Facultad, la misma que está integrada por el Director Académico que lo preside y dos (02) docentes ordinarios a tiempo completo y/o dedicación exclusiva, de la Escuela Profesional o Departamento Académico, que hacen las funciones de especialistas. Asimismo, integra esta comisión un estudiante miembro del Consejo de Facultad en su condición de veedor.

Art. 15° El proceso de evaluación de los aspectos externos e internos está a cargo y bajo responsabilidad de la Comisión de Concurso para Jefes de Práctica, contratados, con Resolución del Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario. Todo lo actuado será registrado en actas por los Miembros de Comisión de Concurso para contrato de Jefes de Práctica en lo que les corresponde.

Art. 16° El Presidente de la Comisión de Concurso para contrato de Jefes de Práctica remite los resultados al Decano para que el Consejo de Facultad apruebe y lo eleve al Consejo Universitario para su ratificación y la emisión de la resolución correspondiente. En caso de existir observaciones por el Consejo de Facultad, se devuelve el expediente al Presidente de la Comisión de Concurso para Jefes de Práctica para su estudio y consiguiente levantamiento de observaciones, las que son nuevamente elevadas al Consejo de Facultad. De persistir las observaciones por el Consejo de Facultad, el expediente se eleva al Consejo Universitario con todo lo actuado para que este organismo tome la decisión final.

Art. 17° No podrán ser miembros de la Comisión de Concurso para contrato de Jefes de Práctica los docentes y estudiantes que tengan hasta el segundo grado de parentesco por afinidad o cuarto grado de parentesco por consanguinidad con el/los postulante (s) y entre miembros de la comisión. Asimismo, si están comprendidos en procesos administrativos, conducta funcional debidamente probada, y mediante resolución de cosa decidida, que haya sufrido condena por sentencia ejecutoriada por delito doloso, y las que establece el Decreto Legislativo N° 143.

Art. 18° La Comisión de Concurso para contrato de Jefes de Práctica se instala a partir de la fecha que recepciona los expedientes de la Oficina de Secretaría General, declarándose en sesión permanente, de acuerdo a las diferentes etapas del concurso.



Art. 19° La Comisión de Concurso para contrato de Jefes de Práctica procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el contrato de acuerdo a la plaza que postula el interesado y la presentación de los documentos especificados en los Arts. 4°, 12°, 13° del presente reglamento. Esta evaluación es eliminatoria, debiendo la comisión publicar en la fecha programada la relación de postulantes aptos y no aptos en la vitrina o periódico mural de la facultad a través de la Secretaría Docente.

Art. 20° La Comisión de Concurso para contrato de Jefes de Práctica procede a evaluar la idoneidad académica de los postulantes expeditos en el siguiente orden:

1. Aspectos Externos, de acuerdo a la Tabla de Calificaciones que se consigna en el Anexo N° 1 del presente reglamento.
2. Aspectos Internos, de acuerdo a la Tabla de Calificaciones que se consigna en el Anexo N° 2 del presente reglamento.

Art. 21° Son atribuciones de la Comisión de Concurso para contrato de Jefes de Práctica:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b. Planificar, organizar y dirigir el Concurso Público para contrato de Jefes de Práctica.
- c. Elaborar y publicar su cronograma de trabajo, en la vitrina o periódico mural de la facultad, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.
- d. Verificar la secuencia y número de folios de cada expediente para ser consignado en el informe.
- e. Determinar si los postulantes se encuentran aptos para la calificación de la documentación. Una vez cumplida las exigencias del artículo 12° del presente reglamento, se elaborará la nómina de postulantes aptos y no aptos para la calificación externa e interna, las que se publicarán en la vitrina o periódico mural de la facultad.
- f. Evaluar y calificar los aspectos externos e internos del postulante determinando el puntaje correspondiente.
- g. Llenar las hojas de calificaciones, por triplicado y firmarlas.
- h. La prueba de capacidad profesional, la evaluación de la clase práctica, calificación del sílabo y la entrevista personal, lo realiza la comisión de concurso en forma individual y sin contacto alguno entre ellos, los resultados serán colocados dentro de un sobre firmados y entregados al presidente de la comisión que en el instante procederá a efectuar el promedio de los calificativos.
- i. Solicitar asesoría legal y apoyo administrativo que considere necesario para el mejor desarrollo de sus funciones.
- j. Elaborar el informe de resultados del concurso, dando a conocer la relación de los postulantes ganadores y las plazas cubiertas, así como las que fueran declaradas desiertas, en estricto orden de méritos. En caso de empate la comisión de concurso deberá resolver y sustentarlo tomando en cuenta la antigüedad del tiempo de la obtención del título profesional. Si el empate persiste, y si uno de los postulantes tuviera estudios de maestría, doctorado o el respectivo grado, o cursos de perfeccionamiento se tomará en cuenta los puntajes obtenidos el que determinará el desempate.



- k. Descalificar automáticamente al postulante que presente documentación falsa y/o adulterada, quedando impedido de volver a postular a la UNHEVAL como docente y/o en la parte administrativa. La UNHEVAL se reserva el derecho de efectuar la denuncia penal ante el fuero respectivo.
- l. Revolver los casos no contemplados en el presente reglamento, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y demás normas legales, en concordancia con el presente Reglamento y el Estatuto de la UNHEVAL.

Art. 22° En caso de existir impugnaciones al Concurso Público para contrato de Plazas de Jefes de Práctica se sujetará al procedimiento siguiente:

- a) El candidato impugnador presentará las pruebas documentarias fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en solicitud dirigida al Decano de la Facultad.
- b) La impugnación se presenta de acuerdo a lo establecido según Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- c) Las impugnaciones tramitadas por canales diferentes a lo indicado en el literal a) del presente artículo deberán tenerse como no presentadas.
- d) La comisión de concurso resolverá dentro de las próximas doce (12) horas de presentada la impugnación.
- e) Mientras dure la impugnación y no sea resuelta el concurso no puede continuar.

Art. 23° Los miembros de la Comisión de Concurso para contrato de Jefes de Práctica que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento, serán sancionados, previo proceso administrativo disciplinario y quedarán impedidos de integrar comisiones de concurso en el futuro.

CAPITULO VI DE LA PRUEBA DE CAPACIDAD PROFESIONAL

Art. 24° La prueba de capacidad profesional para los concursantes, será suministrada por la Comisión de Concurso para Jefes de Práctica.

Art. 25° La prueba de capacidad profesional deberá elaborarse sobre la base de los contenidos del sílabo, previo sorteo de un capítulo en presencia del postulante con veinticuatro (24) horas de anticipación, su inasistencia no invalida el acto. La Comisión de Concurso para contrato de Jefes de Práctica elaborará la prueba en la oficina del Decanato de cada Facultad citándose dos (02) horas antes del inicio de la respectiva prueba.

Art. 26° La Prueba de Capacidad es objetiva y consta de diez (10) preguntas, con cinco alternativas de respuesta y una duración máxima de una (01) hora.



CAPITULO VII DE LA EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS EXTERNOS E INTERNOS

Art. 27° La evaluación de los aspectos externos e internos de los concursantes es atribución exclusiva de los miembros de la Comisión de Concurso para contrato de Jefes de Práctica de la Facultad correspondiente. La evaluación de los aspectos externos, es con la presencia del postulante en forma obligatoria, previa citación escrita por el Presidente de la Comisión, con no menos de doce (12) horas de anticipación, y con la respectiva publicación en la vitrina o periódico mural de la facultad, firmando el postulante la hoja de calificación respectiva. Si el postulante no se presentara en la hora, fecha y lugar indicados, la comisión de concurso procederá a efectuar la calificación respectiva sin derecho a reclamo por parte del postulante.

Art. 28° La evaluación de los aspectos externos e internos del concursante se realizará según los puntajes que se establecen en las tablas de calificaciones del presente reglamento, y de acuerdo con los límites de puntaje que en ellos se señalan.

Art. 29° La clase práctica es pública, tendrá una duración máxima de treinta (30) minutos y luego se procederá a las preguntas respectivas. Comprende: el dominio del tema, materiales y metodología de la enseñanza. La calificación se realizará separadamente. La calificación de la clase será realizada por los integrantes de la comisión de concurso por separado, quienes entregarán el resultado al Presidente de la Comisión en un sobre lacrado debidamente firmado.

Art. 30° La entrevista personal no excederá de treinta (30) minutos y comprende: cultura general, aspectos relacionados a la especialidad que postula, desenvolvimiento y una apreciación de la personalidad del postulante. La comisión calificará la entrevista por separado y los resultados se harán llegar al Presidente de la Comisión en un sobre lacrado y firmado.

Art. 31° El puntaje total mínimo aprobatorio de los aspectos externos e internos para la plaza de Jefatura de Prácticas es el siguiente:

<i>Plaza</i>	<i>Aspectos externos mínimos</i>	<i>Aspectos internos mínimos</i>	<i>Puntaje mínimo aprobatorio</i>
Jefe de Práctica	12 puntos	18 puntos	30 puntos

Art. 32° Si el concursante no logra el puntaje mínimo en el aspecto externo, queda automáticamente eliminado del concurso, asimismo si no alcanza el puntaje mínimo en el aspecto interno, también queda eliminado.

Art. 33° Las plazas convocadas a concurso público son declaradas desiertas, en los siguientes casos:

- Por falta de postulantes
- Cuando el puntaje alcanzado por los concursantes es inferior al mínimo establecido para la plaza correspondiente, en los aspectos Externo y/o Interno, o cuando los concursantes no cumplen con los requisitos señalados en el presente reglamento.



CAPITULO VIII DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Art. 34° El Consejo Universitario ratifica la resolución de contrato de los ganadores del concurso a propuesta del Consejo de Facultad.

Art. 35° El ganador del concurso, al amparo del presente reglamento, perderá su derecho si no asume el cargo dentro de tres (03) días hábiles de entregado la resolución.

Art. 36° El ganador del concurso, quedará adscrito al Departamento Académico de la Facultad y asumirá las horas de práctica de las asignaturas a las que concursó. Siendo responsabilidad del Decano de Facultad el cumplimiento del mismo, bajo responsabilidad, según la normatividad de la UNHEVAL.

CAPITULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El postulante que resulte ganador del Concurso Público de Plazas de contrato para Jefe de Práctica, debe presentar a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios de ser declarado ganador por el Consejo Universitario, los siguientes documentos:

- a) Certificado de salud expedido por área de salud
- b) Certificado de antecedentes policiales y antecedentes penales (con una antigüedad no mayor de tres (03) meses).
- c) Régimen pensionario.

De no cumplir con estos requisitos, se expedirá la resolución del Consejo Universitario, dejando sin efecto la resolución de ganador de concurso y declarando ganador al que sigue según el cuadro de méritos.

CAPITULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Las facultades que consideran pertinente podrán designar a un docente accesitario en la conformación de la comisión de concurso. En caso de que uno de los miembros de la comisión de concurso no asistiera a cualquiera de las etapas del proceso de evaluación del Concurso Público de Plazas de Jefes de Práctica y sin perjuicio de la aplicación del art. 23° del reglamento, será reemplazado por el docente accesitario, no variándose los plazos fijados.

Cayhuayna, febrero de 2017



ANEXO N° 01
ASPECTOS EXTERNOS

La Evaluación de los aspectos externos comprende el Currículo Vitae del postulante, interpretándose y calificándose cada rubro con objetividad y puntaje fijo, no habiendo márgenes de estimación o redondeos.

Tabla de Evaluación. Máximo 55 puntos.

1. FORMACIÓN PROFESIONAL (Máximo 10 puntos). Se acredita con copia fotostática autenticada por el Secretario General de la Universidad de origen o por notario público. Los grados y títulos optados en universidades extranjeras deben contar el reconocimiento de la ANR o SUNEDU. Se evalúa de la siguiente manera:

GRADO ACADÉMICO (Sólo se considera el puntaje más alto se califica sólo un grado).	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
Doctor	8,0	
Maestro, magister	6,0	
Bachiller	1,0	
TÍTULO PROFESIONAL (Se califica un solo Título Profesional)	2,0	
TOTAL		

Se considera el título profesional y grado académico afín a la plaza a la que postula.

2. FORMACIÓN EN SERVICIO (Máximo 06 puntos). Se acredita con certificados, diplomas y otros documentos análogos que reseñen haber cursado y aprobado los estudios correspondientes en instituciones públicas o universidades en el país y el extranjero. Se evalúa de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Segunda Especialización, en la especialidad afín a las asignaturas que postula.	2,0		
Diplomados.	1,0		
Pasantías (Con 5 años de antigüedad)	0,5		
TOTAL			

3. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN (Máximo 04 puntos). Se considera los certificados, diplomas y resoluciones, siempre que hayan sido expedidos por entidades legalmente reconocidas del país o extranjero, con antigüedad no mayor a 5 años. Se evalúa de la siguiente manera:

Evento académico	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Congresos, simposio realizados en el extranjero, cada uno	1,5		
Congresos realizados en el Perú, cada uno	0,7		
Seminarios, encuentros, foros, talleres, de 5 a 40 horas, c/u	0,2		
Seminarios, encuentros, foros, talleres, de 41 a 80 horas, c/u	0,3		
Seminarios, encuentros, foros, talleres, de 81 a 120 horas, c/u	0,4		
Seminarios, encuentros, foros, talleres, más de 120 horas, c/u	0,5		
Curso de especialización de 120 a 200 horas, c/u	0,6		
Curso de especialización más de 200 horas, c/u	0,8		
TOTAL			TOTAL



EXPERIENCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIA (Máximo 5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificaciones o cualquier otro documento emitido por la oficina de personal de la universidad a la que ha prestado servicio docentes o jefaturas de práctica. Se evalúa de la siguiente manera:

EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
En la UNHEVAL, por semestre académico	0,5		
En otra universidad, por semestre académico	0,25		
TOTAL			

EXPERIENCIA COMO JEFE DE PRACTICA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
En la UNHEVAL por semestre académico	0,2		
En otra universidad por semestre académico	0,1		
TOTAL			TOTAL

5. CATEGORÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA EN LA UNHEVAL (Máximo 04 puntos).- Se acredita con las resoluciones de contratos, ascenso o promoción correspondientes o cualquier otro documento en la que se indique la categoría, régimen de dedicación y otros datos similares. Se evaluará así:

CATEGORÍA	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
Categoría de Profesor Principal	4,0	
Categoría de Profesor Asociado	3,0	
Categoría de Profesor Auxiliar	2,0	
Jefe de Práctica	1,0	
TOTAL		

(Se evalúa solo la más alta categoría alcanzada)

6. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN (Máximo 2,5 puntos).- La cual se acredita con las resoluciones de contrato, ascenso o promoción. Se evalúa de la siguiente manera:

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Dedicación exclusiva, por semestre académico	0,5		
Tiempo completo, por semestre académico	0,3		
Tiempo parcial, por semestre académico	0,2		
TOTAL			

(Se evalúa solo la más alta categoría alcanzada)

7. EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA-UNIVERSITARIA (Máximo 2,5 puntos). No se considera los cargos políticos y distinciones que no correspondan a logros académicos o profesionales, sin que exista superposición de fecha con la experiencia profesional universitaria, en caso de superposición se considera el puntaje de la experiencia universitaria. Se acredita mediante la constancia de haberes o el correspondiente certificado de trabajo firmado por la autoridad competente. Se evalúa de la siguiente manera:

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA-UNIVERSITARIA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Por cada año	0,5		
Por cada semestre	0,25		
TOTAL			



8. DOMINIO DE IDIOMAS (Máximo 3,0 puntos).- Se califica las certificaciones otorgadas por instituciones académicas reconocidas del país o del extranjero, a nivel básico, intermedio y avanzado. Se evalúa de la siguiente manera:

CONDICIÓN	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
Quechua	1,5	
Ingles	1,5	
Italiano	1,5	
Portugués	1,5	
Alemán	1,5	
Japonés	1,5	
Otros	1,5	
TOTAL		

9. PUBLICACIONES (Máximo 8,0 puntos). Se califican artículos y libros. Se acredita con la presentación del ejemplar. Se evalúa de la siguiente manera:

TIPO DE TRABAJO PUBLICADO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Artículos publicados en revistas indizadas, c/u	2,5		
Artículos publicados en revistas no indizadas que cuenten con ISSN, c/u	0,5		
Artículos publicados en periódicos de prestigio sobre temas de su especialidad, c/u.	0,3		
Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula, c/u.	2,0		
Libro sin ISBN afín a la especialidad al que postula, c/u	1,0		
TOTAL			

10. PONENTE EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN (Máximo 05 puntos). Se considera certificados, diplomas, resoluciones y otras formas análogas, siempre que hayan sido expedidas por entidades legalmente reconocidas del país o extranjero, con una antigüedad no mayor de 5 años. Se evalúa de la siguiente manera:

Evento académico	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Congresos, simposio realizados en el extranjero, c/u.	2,0		
Congresos realizados en el Perú, c/u.	1,0		
Eventos locales y regionales, c/u.	0,25		
TOTAL			TOTAL



11. RECONOCIMIENTOS DE UNIVERSIDADES (Máximo 2,5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificados o documentos análogos de nivel universitario. Para el caso de comisiones internas y cargos académico-administrativos internos de las facultades, se deberá adjuntar la constancia de cumplimiento de labores desarrolladas:

CARGO DESEMPEÑADO (x semestres)		VALOR	Nº de semestres	PUNTAJE OBTENIDO
Rector		1,0		
Vicerrector		0,8		
Decano, Director Escuela de Post Grado, Secretario General		0,7		
Director, Jefe		0,5		
Secretario Docente de Facultad Miembro de Asamblea Universitaria Miembro de Consejo de Facultad		0,4		
Miembro comisiones	Comité interno en la UNHEVAL	0,4		
	Otras comisiones en la UNHEVAL	0,3		
	En otras universidades	0,2		
TOTAL				

12. RECONOCIMIENTOS DE OTRAS INSTITUCIONES (Máximo 2,5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificados y otros documentos análogos, que consignen el reconocimiento por el desempeño de la labor académica profesional desarrollada por el postulante. Se evalúa así:

CARGO DESEMPEÑADO O RECONOCIMIENTO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Honores recibidos en entidades públicas o privadas debidamente reconocidas, nacionales o extranjeras, c/u.	1,0		
Profesor extraordinario, c/u.	0,8		
Diplomas o resoluciones de reconocimiento y/o agradecimiento recibidos de entidades académicas (universidades, institutos de nivel superior, gremios profesionales, centros de estudio de investigación académica) c/u.	0,5		
Ser miembro del colegio profesional o de institución análoga, en caso de que su profesión no tenga colegiatura.	0,2		
TOTAL			



ANEXO N° 02
ASPECTOS INTERNOS

Estos aspectos comprenden el Sílabo de la asignatura o Curso que están en concurso y la prueba de capacidad docente, clase modelo (clase magistral), materiales de enseñanza y la entrevista personal. Evaluándose de acuerdo a la siguiente Tabla de Evaluación. Máximo 45 puntos:

1. SÍLABO. (Máximo 7,5 puntos). Se evaluarán los propósitos de la práctica (competencias u objetivos, según sea el caso), la metodología empleada, el contenido temático desagregado analíticamente, debiendo contener entre otros aspectos, el sistema de evaluación y la bibliografía. Se califica así:

ESCALA DE VALORACIÓN

1. Los propósitos de la práctica se especifican.	1,5	1	0,5	0,2
	Se especifican muy adecuadamente todos	Se especifican bien, son adecuados	Aceptablemente especificados	Pobrementemente expresados, muy incompletos o no se especifica
2. La metodología y sistema de evaluación de la práctica se expresan en relación a la naturaleza de la asignatura.	1,5	1	0,5	0,2
	Relación muy estrecha, óptima	Relación estrecha, buena	Hay alguna relación regular	Muy poca relación, deficiente
3. Los contenidos responden a los avances de la disciplina.	1,5	1	0,5	0,2
	Completamente actualizados.	Actualizados.	Regularmente actuales.	Antiguados.
4. Los contenidos se han calendarizado por unidades de aprendizaje.	1,5	1	0,5	0,2
	Minuciosamente con fechas.	Bien, adecuadamente con fechas.	Si, en términos generales, sin fecha.	No se ha calendarizado.
5. La bibliografía que se ofrece es actualizada.	1,5	1	0,5	0,2
	Muy actual y pertinente.	Actual y pertinente.	Hay libros actuales y antiguos.	Antigua, anacrónica.

2. PRUEBA DE CAPACIDAD PROFESIONAL (Máximo 10 puntos). Comprende la Prueba Escrita de Conocimientos.

3. CLASE MODELO DE PRÁCTICAS (Máximo 15 puntos)

ÍTEM	PUNTAJE			
1. Demuestra dominio y orden en el desarrollo de la práctica.	1,5	1,0	0,5	0,0
2. Está informado sobre los avances recientes de su especialidad.	1,5	1,0	0,5	0,0
3. Incorpora la investigación en el desarrollo de la práctica.	1,5	1,0	0,5	0,0
4. Se muestra seguro, sereno, manifiesta autocontrol emocional	1,5	1,0	0,5	0,0
5. Demuestra agilidad intelectual, lucidez mental	1,5	1,0	0,5	0,0
6. Mantiene permanentemente el interés de los estudiantes por el desarrollo de la clase	1,5	1,0	0,5	0,0
7. Emplea adecuadamente el material didáctico	1,5	1,0	0,5	0,0
8. Evalúa permanentemente los aprendizajes	1,5	1,0	0,5	0,0
9. Alcanza el propósito de la práctica	1,5	1,0	0,5	0,0
10. Hace uso óptimo del tiempo en función al plan de prácticas.	1,5	1,0	0,5	0,0



4. ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 12.5 puntos)

ÍTEMS	PUNTAJE			
1. Serenidad y autocontrol emocional.	2,5	1,75	1	0,25
2. Agilidad Mental y capacidad de persuasión.	2,5	1,75	1	0,25
3. Información sobre los avances recientes.	2,5	1,75	1	0,25
4. Conocimiento acerca de la problemática regional, nacional y mundial	2,5	1,75	1	0,25
5. Idoneidad y capacidad para el desempeño de la Cátedra.	2,5	1,75	1	0,25